QUIÑONERO RUIZ, LUIS 28/05/2025 08:35:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0385559f-38be-3409-303d-0050569b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN INTENSIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2025/26.

Por Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de grado medio y superior (Niveles 2 y 3) de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/2026 donde se ha incluido la oferta de los ciclos formativos de grado medio en régimen intensivo de “Emergencias y Protección Civil” y “Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas” cuya admisión es diferenciada sobre el resto de ciclos formativos.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 65 establece los tipos de régimen de oferta, indicando que todas las ofertas de formación profesional se efectuarán, con carácter dual, bajo uno de los dos regímenes de oferta, bien general, bien intensiva. Del mismo modo, el artículo 67 de la citada ley establece, en relación al régimen intensivo, que la formación profesional intensiva se corresponde con la formación profesional que se realiza alternando la formación en el centro de formación profesional o en la empresa u organismo equiparado con la actividad productiva, y retribuida en el marco de un contrato de formación.

No obstante, en virtud de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que la normativa del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, relativa al sistema de beca para la formación profesional dual mantendrá su vigencia transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, en los ámbitos en los que se viniera aplicando en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

La Disposición adicional primera de la Orden de 21 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que las personas que soliciten el acceso al título deberán acreditar sus condiciones de

seguridad y de salud para el desarrollo de las actividades de enseñanza de este ciclo formativo mediante:

1.-Certificado médico debidamente homologado, que exprese que el interesado no tiene ningún tipo de contraindicación que impida la realización de pruebas físicas de máximo esfuerzo.
2.- Pruebas físicas, que se realizarán en el proceso de admisión.

Asimismo, la Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2017, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que para el acceso a los estudios del título el solicitante deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en materia de aptitud física para el ejercicio de actividades de buceo profesional así como acreditar las condiciones de aptitud física, mediante certificado médico debidamente homologado.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnado a los citados ciclos formativos en régimen intensivo ofertados en centros públicos, para el curso 2025/2026 y, en virtud de las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto establecer las instrucciones que regulan el proceso de admisión de alumnado para los ciclos formativos de grado medio en régimen intensivo de “Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas” y de “Emergencias y Protección Civil” para el curso académico 2025/2026.

Segundo.- Requisitos de acceso.

Para ser admitido en los ciclos formativos en régimen intensivo objeto de esta resolución se han de reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

Estar en posesión de los requisitos de acceso de la Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de grado medio y superior (Niveles 2 y 3) de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/2026 (en adelante Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2025/26).

2.2 Requisitos específicos.

Para ser admitido por la empresa u organismo equiparado serán necesarios, los siguientes requisitos:

QUIÑONERO RUIZ, LUIS 28/05/2025 08:35:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0385559f-3b8e-3409-303d-0050569b34e7

a) Tener cumplidos 18 años de edad o cumplirlos durante el año natural en curso, y no exceder de la edad máxima de jubilación.
b) Estar en posesión de un certificado médico con una antigüedad máxima de tres meses debidamente homologado acreditando la aptitud para el desarrollo de las prácticas específicas del ciclo formativo correspondiente.

Tercero.- Participación.

1. En cuanto al procedimiento de solicitud de plaza, documentación y condiciones de acceso será de aplicación lo establecido en la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2025/26.

2. El plazo de presentación de solicitudes será únicamente el correspondiente a la fase ordinaria de junio del 3 al 24 de junio de 2025, ambos incluidos.

3. En caso de solicitar otros ciclos formativos en la misma solicitud, la adjudicación y matrícula en otro ciclo no será incompatible con la participación en este proceso. Si finalmente se obtuviera plaza en uno de los ciclos en régimen intensivo objeto de esta resolución se debe renunciar a la matrícula realizada en el otro ciclo donde haya resultado adjudicado en el proceso de admisión.

Cuarto.- Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión se realizará en dos fases:

4.1 Primera fase –Admisión General-

a) Los solicitantes serán ordenados en cada una de las vías de acceso (ESO, FP Grado Básico, Prueba de Acceso y Otros Accesos) y cupos de reserva de acuerdo a la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2025/26.

b) De la lista de admitidos provisional de la fase ordinaria serán preseleccionados como máximo el número de candidatos siguientes:

- Vía de ESO: 19.
- Vía de FP Grado Básico: 19
- Vía de Prueba de Acceso: 7
- Vía de Otros Accesos: 3
- Reserva de discapacidad: 1.
- Reserva de deportista de alto nivel y rendimiento: 1.

Sin perjuicio de la redistribución de vacantes establecida en la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2025/26 que se aplicaría en caso de no disponer de candidatos suficientes en alguna de las vías.

4.2 Segunda fase –Prueba de aptitud física y entrevista personal

a) Una vez publicada la lista de admitidos provisional de la fase ordinaria, los candidatos preseleccionados quedan convocados por el centro docente CIFP Hespérides (http://www.cifphesperides.es) para la realización durante el mes de julio de las pruebas de aptitud física y la entrevista personal. Estas comenzarán los días:
- 09 de julio a las 9:00 horas en el CIFP Hespérides, en su sede del edificio Lazareto (para los solicitantes del ciclo de operaciones subacuáticas e hiperbáricas).
- 10 de julio a las 9:00 horas en el CIFP Hespérides, en su sede del edificio de Santa Lucía (para los solicitantes del ciclo de emergencias y protección civil).

QUIÑONERO RUIZ, LUIS 28/05/2025 08:35:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0385559f-3b8e-3409-303d-0050569b34e7

Quedan convocados los primeros candidatos de la lista según la siguiente distribución:

- Vía de ESO: 19
- Vía de FP Básica: 19.
- Vía de Prueba de Acceso: 7.
- Vía de Otros Accesos: 3.
- Reserva de discapacidad: 1.
- Reserva de deportista de alto nivel y rendimiento: 1.

b) La prueba de aptitud física que se detallará en la convocatoria realizada por el centro docente consistirá en una serie de pruebas físicas relacionadas con el ciclo formativo a las que los aspirantes vendrán provistos del material necesario que se detalle en la convocatoria.

c) La calificación de la prueba de aptitud física será numérica, de 1 al 5, y se considerará Apto con una calificación igual o superior a 2,5 y No apto con una calificación inferior a 2,5 puntos.

d) El centro educativo junto, en su caso, a las empresas colaboradoras adheridas al ciclo en régimen intensivo realizarán, a los candidatos preseleccionados con la calificación de Apto en las pruebas físicas, las entrevistas que consideren necesarias para seleccionar a quienes posean el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo.

e) En el caso de no superar esta fase un número suficiente de solicitantes para cubrir las 16 plazas que se ofertan por cada ciclo formativo, se convocará a los siguientes 48 candidatos de la lista de no admitidos en función de los porcentajes establecidos en cada una de las vías y redistribución de vacantes hasta completar el cupo. Las pruebas físicas de estas segundas pruebas de selección tendrán lugar:

- 16 de julio de 2025 a las 9:00 horas en el CIFP Hespérides edificio Lazareto para los solicitantes del ciclo de operaciones subacuáticas e hiperbáricas.
- 17 de julio de 2025 a las 9:00 horas en el CIFP Hespérides edificio de Santa Lucía para los solicitantes del ciclo de emergencias y protección civil.

El alumnado que obtenga Apto será convocado para la realización de las entrevistas por parte del centro educativo junto, en su caso, a la empresa colaboradora.

f) Cuando se alcancen, al menos, 16 candidatos valorados positivamente, el centro educativo publicará el listado con los candidatos ordenados de mayor a menor valoración, según los resultados de la prueba física y de la entrevista, indistintamente de la convocatoria en la que hayan participado.

g) Los 16 primeros candidatos del listado deberán superar un reconocimiento médico específico para la actividad a realizar. En el caso de que algún candidato no superara el reconocimiento médico y, por tanto, no se cubrieran las 16 plazas, se llamará al siguiente candidato del listado para someterse al reconocimiento médico hasta completar las 16 plazas de cada ciclo. Aquellos aspirantes que tengan titulación profesional de buceo en vigor y con el certificado médico vigente, quedarán exentos de realizar nuevamente este reconocimiento. En cualquier caso, es compromiso de los seleccionados mantener actualizado dicho reconocimiento médico específico durante el tiempo que dure el proceso educativo y la estancia en la empresa.

h) Una vez publicado el listado ordenado de seleccionados, las 16 primeras personas admitidas deberán formalizar su matrícula hasta el día 24 de julio en la oficina de secretaría del centro en los términos previstos en la normativa de matrícula de

QUIÑONERO RUIZ, LUIS 28/05/2025 08:35:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0385559f-3b8e-3409-303d-0050569b34e7

enseñanza en régimen intensivo. De no hacerlo se entenderá que renuncian a seguir participando en el proceso de admisión.

Quinto.- Gastos inherentes a la participación en el ciclo formativo en régimen intensivo.

Los gastos inherentes a la participación en estos ciclos formativos en régimen intensivo referidos a **equipamiento personal y reconocimiento médico específico** serán por cuenta del propio alumno o alumna. Asimismo, será por cuenta del alumnado los gastos derivados de las actividades extraescolares con ampliación de horario que impliquen viajes y estancias.

Sexto.- Carácter supletorio.

Con carácter supletorio regirá la Resolución de admisión de formación profesional para el curso 2025/26, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única. **Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

QUIÑONERO RUIZ, LUIS 28/05/2025 08:35:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0385559f-3b8e-3409-303d-0050569b34e7